

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0122

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dra. Laura Gabriela Flores Cevallos
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, establece: "*Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo;*

Que, el numeral 2 del artículo 170 del Estatuto para el Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, indica: "2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: "a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.";

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo *ibídem* señala, entre las atribuciones del

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0122

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: *“Fusionese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”*;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’”;

Que, mediante la Resolución Ministerial citada, el Ministro del Trabajo, en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”*;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro del Trabajo, resolvió : *“A partir del 14 de marzo de 2021, el ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, habilitaciones temporales y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, se llevarán a cabo, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, para lo cual, el administrado podrá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14 de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835 de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John de Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0095 de 6 de abril de 2023, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, calificó simplificadaamente al INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO PORTOVIEJO con RUC 139173777001 como Operador de Capacitación.

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0122

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

Que, por un lapsus calamis, se registró equivocadamente en los cursos por competencias laborales los perfiles de dos instructores: Silvia Patricia Pico Bazurto y Kenny Orlando Suasti Alcívar por lo tanto es necesario hacer la respectiva rectificación de la siguiente manera:

Cédula de ciudadanía	Nombres y Apellidos	Perfil
1312295130	Silvia Patricia Pico Bazurto	Organización y gestión de la Secretaria
1310091069	Kenny Orlando Suasti Alcívar	Implementación de aulas virtuales de aprendizaje

Que, mediante Memorando No. MDT-DCRCO-2023-0353-M de 18 de abril de 2023, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores emitió la **RECOMENDACIÓN** para realizar la Modificación de la Resolución MDT-SCP-2023-0095 de 6 de abril de 2023, relacionado con la calificación simplificada como Operador de Capacitación al INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO PORTOVIEJO.

Que, mediante acción de personal Nro. 2023-MDT-DATH-SE-0418, de 19 de abril de 2023, se designó a la Dra. Laura Gabriela Flores Cevallos, como Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales Subrogante, del Ministerio del Trabajo;

En ejercicio de las atribuciones conferidas con el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable,

RESUELVO:

Artículo 1.- Reformar el Artículo 2 de la Resolución MDT-SCP-2023-0095 de 6 de abril de 2023, de calificación simplificada del INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO PORTOVIEJO con RUC 1391737777001, en lo que respecta al cuadro de los Instructores por Competencias Laborales, mismo que se califica de la siguiente manera:

Instructores por Competencias Laborales:

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0122

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

Cédula de ciudadanía	Nombres y Apellidos	Perfil
1312400185	Roberth Patricio Zambrano Ubillus	Operaciones Auxiliares de Enfermería
1312773086	Carlos Andrés Vélez García	Manejo de la atención de emergencias obstétricas
1305922088	Roberth Olmedo Zambrano Santos	Formación de Formadores
1312295130	Silvia Patricia Pico Bazurto	Organización y gestión de la Secretaria
1310091069	Kenny Orlando Suasti Alcívar	Implementación de aulas virtuales de aprendizaje

Artículo 2.- La vigencia de la Calificación Simplificada del Operador de Capacitación INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO PORTOVIEJO con RUC 1391737777001 no se modifica con la emisión de la presente Resolución.

Artículo 3.- Los demás artículos Resolutorios descritos en la Resolución MDT-SCP-2023-0095 de 6 de abril de 2023, no se modifican y quedan vigentes.

Artículo 4.- El Operador de Capacitación, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

Artículo 5.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES GENERALES

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0122

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

Primera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la incorporación del Operador de Capacitación al Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 y artículo 2 de la presente Resolución.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la notificación de esta Resolución al Operador de Capacitación calificado.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador de Capacitación, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Dra. Laura Gabriela Flores Cevallos

SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, SUBROGANTE

Referencias:

- MDT-SCP-2023-0095

Copia:

Señora Doctora

Laura Gabriela Flores Cevallos

Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señor Ingeniero

Manuel Cevallos Tipán

Analista de Certificación de Operadores 2

Señorita

Andrea Lucía Carrión Rodríguez

Secretaria Ejecutiva

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0122

Quito, D.M., 21 de abril de 2023

Señorita Ingeniera
Erika María Macías García
Analista de Aseguramiento de la Calidad y Estudios 1

em/lf